

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 402 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 50001-33-33-008-2018-00443-00
DEMANDANTE: FREDY ALBERTO MORENO BECERRA
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación, se requiere a la Dra. MARTHA LILIANA SALAZAR GÓMEZ a los correos jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co y marthal.salazarg@fiscalia.gov.co para que, dentro del término de ejecutoria de este auto, remita el mensaje de datos por medio del cual se confirió poder para actuar en el presente asunto como apoderada de la Fiscalía General de la Nación y que la habilita para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, so pena de rechazarse el recurso interpuesto por carencia de poder.

Recuérdese que las disposiciones antes transcritas señalan que: **“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.**

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”.

Esto es, pese a que no se requiere la presentación personal o reconocimiento del poder, sí debe acreditarse que el poder fue conferido a través del mensaje de datos remitido por el poderdante, lo cual aquí no se cumplió.

De otra parte, se reconoce personería al Dr. EDILBERTO MURCIA ROJAS, identificado con C.C. No. 7.715.609 y T.P. No. 135.213 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
402 Transitorio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f416aa62979c33228ad40eaabe7f164236c86a79e4b7c41c77ecf5b2b0326a8d**

Documento generado en 08/11/2022 08:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>